



Ministerio de Cultura y Educación  
Universidad Nacional de Cuyo  
Facultad de Artes

MENDOZA, 9 JUN. 1998

VISTO:

La propuesta formulada por la Secretaría Académica de la Facultad sobre un proyecto de Reglamento para la elección de los Directores de Departamentos por Areas de Conocimiento.

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza n° 12/97-C.D. ratificada por Ordenanza n° 7/98-C.S. en su Anexo 1, da pautas para la elección de los Directores de Departamentos por Areas de Conocimiento.

La necesidad de establecer un reglamento que regule las elecciones del claustro docente para elegir sus Directores por Departamento Funcional.

Por ello y atento a lo dispuesto por el Cuerpo en su sesión del día 2 de junio de 1998,

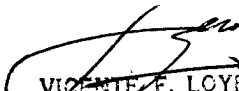
EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARTES  
ORDENA:


ARTICULO 1°.- Establecer el Reglamento para la elección de Directores de Departamentos por Areas de Conocimiento, que obra en el Anexo Unico de la presente Ordenanza.


ARTICULO 2°.- Comuníquese e insértese en el libro de Ordenanzas.

ORDENANZA N° 4

F. A.
MP/mi.

  
VICENTE F. LOYERO  
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

  
Prof. NORMA FERNANDEZ de la VEGA  
SECRETARIA ACADEMICA

  
Ing. RICARDO MANUEL CESARI  
CONSEJERO DIRECTIVO



Ministerio de Cultura y Educación  
Universidad Nacional de Cuyo  
Facultad de Artes

**ANEXO UNICO**

**REGLAMENTO PARA ELECCION DE DIRECTORES DE DEPARTAMENTOS POR  
AREAS DE CONOCIMIENTO**

1. La Facultad preparará desde antes de los TREINTA Y CINCO (35) días previos al acto electoral, los padrones de docentes electivos y electores correspondientes a los Departamentos por Areas de Conocimiento.

a) Deberán confeccionarse padrones de profesores Titulares, Asociados y Adjuntos, electivos y electores, por Departamentos por Areas de Conocimiento y padrones de Auxiliares de Docencia, electores, por Departamentos por Areas de Conocimiento.

b) En cada padrón deberán constar apellidos, nombres y documento de identidad.

c) Podrá un docente figurar en más de un padrón, siempre que dicte más de una asignatura y ellas pertenezcan a distintos Departamentos por Areas de Conocimiento.

2. Los padrones respectivos, así preparados, se exhibirán en los avisadores de cada edificio de la Facultad, durante CUATRO (4) días hábiles, tiempo durante el cual podrán los interesados formular observaciones y tachas en forma escrita y fundada. Los mismos serán resueltos en primera instancia por la Junta Electoral y en segunda instancia por el Consejo Directivo, la que será inapelable. La primera instancia se tramitará en un plazo máximo de TRES (3) días hábiles y la resolución respectiva deberá ser notificada fehacientemente al impugnante, por la Junta Electoral, dentro de los DOS (2) días hábiles de resuelta la instancia. La segunda instancia a la cual el impugnante podrá recurrir, dentro de los DOS (2) días de la comunicación de la Junta Electoral, será resuelta por el Consejo Directivo en el término de TRES (3) días hábiles siguientes al plazo fijado para utilizar esta instancia.

3. Los padrones respetivos, definitivamente depurados, se exhibirán en los avisadores de los edificios de la Facultad, durante TRES (3) días como mínimo.

4. El día y hora fijados para la elección deberán ser suficientemente publicitados. La votación se efectuará en forma secreta y en urna separada para cada uno de los Departamentos por Areas de Conocimiento.

  
ING. RICARDO MANUEL CESARI  
CONSEJERO DIRECTIVO

  
Prof. NORMA FERNANDEZ de la VEGA  
SECRETARIA ACADEMICA

  
VICENTE F. LOVERO  
DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACIONES Y DESARROLLO TECNICO



Ministerio de Cultura y Educación  
Universidad Nacional de Cuyo  
Facultad de Artes

2.-

5. Los profesores Titulares, Asociados y Adjuntos elegirán del respectivo padrón por Departamento, TRES (3) candidatos para Director de Departamento Funcional.

6. Los Auxiliares de Docencia elegirán del respectivo padrón de electivos por Departamento por Area de Conocimiento (Titulares, Asociados y Adjuntos), TRES (3) candidatos a Director de Departamento Funcional.

7. Las elecciones se resuelven por simple mayoría de votos en virtud de la cual se constituye una terna por Departamento, con los TRES (3) docentes más votados. En caso de empate en número de votos, ambos candidatos integrarán la terna.

8. Dentro de los CUATRO (4) días hábiles posteriores a la elección, los docentes que constituyan las ternas deberán presentar a Decanato curriculum vitae y propuesta con criterios de conducción del Departamento.

9. Dentro de los DIEZ (10) días hábiles posteriores, Decanato propondrá al Consejo Directivo los Directores de Departamentos por Areas de Conocimiento.

10. Si alguno de los docentes más votados desiste de conformar la terna, deberá renunciar por escrito ante la Junta Electoral dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de su notificación. En este caso se incorporará a la terna el docente que le sigue en cantidad de votos y así sucesivamente.

11. El Decano designará una Junta Electoral de CINCO (5) miembros titulares compuesta por él mismo, en carácter de Presidente, o aquél a quien él delegue dicha función, por DOS (2) profesores, UN (1) egresado y DOS (2) alumnos propuestos por el Centro de Estudiantes. Se designarán además DOS (2) miembros suplentes.

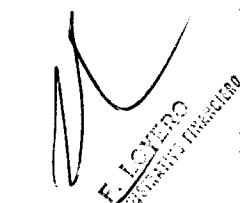
12. La Junta no podrá adoptar ninguna resolución sin la presencia de la mitad más uno de sus miembros.

13. Será asistida por personal administrativo designado a tal efecto.

Ord. n° 4

  
Ing. RICARDO MANUEL CESARI  
CONSEJERO DIRECTIVO

  
Prof. NORMA FERNANDEZ DE LA VEGA  
SECRETARIA ACADEMICA

  
VICENTE F. LOJUDO  
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO DIRECTIVO



*Ministerio de Cultura y Educación*  
*Universidad Nacional de Cuyo*  
*Facultad de Artes*

3.-

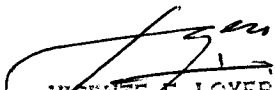
14. La Junta Electoral dirige y fiscaliza los comicios. Designa un presidente y dos vocales para cada mesa receptora de votos. Se actúa a la finalización de los comicios como Junta Escrutadora.

15. Se constituirá una mesa receptora para cada Departamento por Area de Conocimiento distribuida en los edificios: sede de gobierno, edificio del Grupo de Carreras de Música y edificio de los Grupos de Carreras de Artes Visuales, Proyectos de Diseño y Carreras de Cerámica.


16. Todas otras funciones y competencias de la Junta Electoral se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 49 al 55 de la Ordenanza n° 1/96-C.S. (Reglamento General para la realización de elecciones).

ORDENANZA N° 4

F. A.
MP/mi.

  
VICENTE F. LOYERO  
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

  
Prof. NORMA FERNANDEZ de la VEGA  
SECRETARIA ACADEMICA

  
Ing. RICARDO MANUEL DESARI  
CONSEJERO DIRECTIVO